

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Sábado 19 de marzo de 1955

Núm. 78

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores a la compra de un edificio destinado a sede de la Legación de España en Oslo.	1794		
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para la adquisición de la casa número uno de la calle del Duque de Rivas ...	1795		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Avelino Rojo Carnero ...	1795		
Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese a petición propia de don Luis Balén García como Secretario Gubernativo de la Zona Meridional del Sahara (Africa Occidental Española) ...	1795		
Otra de 10 de marzo de 1955 por la que se nombra a los Contadores del Estado doña Magdalena Guastavino Franco y doña María Cruz Santos Abad para la administración del Protectorado de España en Marruecos ...	1795		
Otra de 11 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese del Comandante de Intendencia don José Grifoll Moreno como Delegado de los Servicios Financieros del Africa Occidental Española ...	1795		
Otra de 11 de marzo de 1955 por la que se nombra, por concurso, Ayudante de Montes en la Administración de la Zona de Protectorado a don José María Barnola Usano ...	1795		
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática colgante marca «Campeona», de cinco kilogramos ...	1795		
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que figura en la misma ...	1796		
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se rectifica la de 27 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64), en cuanto afecta a la procedencia del Sargento de Infantería don Augusto Núñez Alonso ...	1796		
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que causa baja en la Agrupación, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Juan Sánchez García ...	1796		
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Oficial y Suboficial que se relacionan ...	1796		
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Capitán Auxiliar de Artillería don José Maestre Montero, Teniente Auxiliar de Ingenieros don Pedro Murcia Soto; Brigada de Intendencia don Lucas Muñoz Martos; Sargento de Artillería don Juan Montero Cordero, y Sargento de Complemento de Caballería don Martín Mazón Gómez ...	1796		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 10 de marzo de 1955 por la que se acuerda el cese de don José de las Peñas Mesqui en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Alava.	1797		
Otra de 10 de marzo de 1955 por la que se acuerda el cese de don José García Aranda en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia ...	1797		
		Orden de 12 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José María Segura Moreno, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.	1797
MINISTERIO DEL EJERCITO			
		Orden de 13 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de las Penitenciarías Militares que se mencionan ...	1797
		Otra de 3 de marzo de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería don Enrique de Zarandíeta y Sánchez-Arjona ...	1797
		Otra de 4 de marzo de 1955 por la que pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila número 6 el Teniente Coronel de Infantería don Antero Goñi Rivero ...	1797
		Otra de 5 de marzo de 1955 por la que pasa destinado a la Secretaría General del Gobierno General del Africa Occidental Española el Capitán de Ingenieros don Julio Fernández García ...	1797
		Otra de 7 de marzo de 1955 por la que pasa a la situación de disponible en el Territorio de Marruecos el Capitán de Infantería don José Núñez de Villavicencio y Hermandando ...	1797
MINISTERIO DE HACIENDA			
		Orden de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don Angel Goicoechea Arce ...	1797
		Otra de 26 de febrero de 1955 relativa a la designación, por sustitución, de nuevo Vocal para las oposiciones a Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública y de ampliación de plazo para completar documentación a opositores alumnos de Arquitectura ...	1797
		Otra de 29 de febrero de 1955 sobre división del territorio nacional en regiones a los efectos señalados en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre ...	1798
		Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se acuerda la clasificación, a los efectos del impuesto, de dos explosivos nuevos fabricados por la Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima ...	1798
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
		Orden de 17 de marzo de 1955 por la que se amplía la Comisión Interministerial creada por la de 11 de febrero último con un Vocal representante de la Delegación Nacional de Sindicatos ...	1798
		Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se asciende a los empleos que se citan a funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario de la Dirección General de Sanidad ...	1798
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
		Orden de 7 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Gloria Abras Paronella, Maestra provisional de Papiol (Barcelona) ...	1799
		Otra de 28 de enero de 1955 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento de doña Teresa Izquierdo Izcúe ...	1799
		Otra de 19 de febrero de 1955 referente a declaración de analogías a efectos de formación de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad ...	1800
		Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se rectifica la de 13 de octubre de 1951 sobre la fecha de los exámenes de reválida de los Maestros industriales procedentes de Escuelas de Trabajo ...	1800

	PAGINA
Orden de 23 de febrero de 1955 por la que se acepta en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por la Excmo. Diputación Provincial de Pontevedra y Excmo Ayuntamiento de Marin, para crear en esta localidad un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera	1800
Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se declara creado en Marin (Pontevedra) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera	1800
Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Julián Ibáñez Cantero Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Salamanca, en virtud de rehabilitación	1800
Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer entre Maestros nacionales diez becas de estudios en la Sección de «Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras	1801
Otra de 6 de marzo de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don Arturo Pujado Morgades	1801
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria (Inspectoras)	1801
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria (Inspectores)	1801
Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se declara a doña Antonina Pilar Torres Auxiliar de Administración de segunda clase, en situación de excedencia prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954	1802
Otra de 4 de marzo de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1802
Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1802
Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1802
Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria a don Francisco González Martínez	1802

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se amplían las zonas de tratamiento obligatorio contra el «arañuelo» del olivo señaladas en la Orden ministerial de 31 de enero de 1955	1802
Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se fija el precio del capullo de seda del presente año	1802
Otra de 17 de marzo de 1955 por la que se modifica la de 20 de marzo de 1950 en lo relativo al personal del Instituto Nacional de Colonización clasificado en el segundo grupo del Reglamento de Dietas y Viáticos	1803

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso-oposición

	PAGINA
para proveer plazas de Farmacéuticos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	1803
<i>Instituto Nacional de Estadística (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos).</i> —Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por tener incompleta la documentación, adolecer ésta de defecto legal o encontrarse falta de reintegro	1803
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se hace pública la permuta solicitada por don Primitivo Torán Escorihuela y don Anón Vidal Salueña, Veterinarios titulares en propiedad de Torrelacárcel y Aliaga (Teruel), respectivamente	1803
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Nombrando Secretario propietario de Asentiu (Lérida)	1803
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Haciendo público la expropiación de las fincas que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas	1804
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Oltra», domiciliada en Centaina (Alicante)	1804
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular don Sergio García Mares	1804
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Torelló (Barcelona), de la que es titular don José Lloréns Nadal	1804
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Vigo (Pontevedra), de la que es titular la «Empresa Martínez Hermanos, S. R. C.»	1804
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Agencia Pascual», establecida en Jaén	1805
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1805
Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1805
Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1805
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Construcciones Laborales).</i> —Convocando concurso para adquirir maquinaria y herramientas de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	1806
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolución por la que se fija el canon que ha de regir en la campaña resinera de 1955-56, a efectos de Seguros sociales unificados y cuota sindical	1808
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando a Veterinarios a dos cursillos de Inseminación Artificial: Ganadera en Somió (Gijón) y Torrelavega (Santander), con arreglo a las bases que a continuación se detallan	1808
COMERCIO. — <i>Dirección General de Pesca Marítima.</i> —Haciendo público la fecha de la subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Benidorn»	1808

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores a la compra de un edificio destinado a sede de la Legación de España en Oslo.

Ante la necesidad de dotar a la Legación de España en Oslo de un edificio adecuado, se ha tramitado el oportuno expediente según las normas establecidas por la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para la compra de un edificio destinado a Legación de España en Oslo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para la adquisición de la casa número 1 de la calle del Duque de Rivas.

Ofrecido en venta al Estado el edificio que desde el año mil novecientos cuarenta viene estando alquilado al Ministerio de Asuntos Exteriores para atender a sus obligaciones sociales; examinada y aprobada la oferta; previo informe del Ministerio de Hacienda, por el Consejo de Ministros fué tramitado el correspondiente expediente según las normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y por Decreto de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco se ha consignado el crédito necesario.

En su virtud a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para la adquisición del Palacio del Duque de Rivas, sito en Madrid, en la calle del Duque de Rivas, número uno, con cargo a la Sección segunda, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto sexto, nuevo, del vigente Presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Avelino Rojo Carnero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Avelino Rojo Carnero, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarse a la Delegación de Hacienda de Zamora, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese a petición propia de don Luis Balén García como Secretario Gubernativo de la Zona Meridional del Sahara (África Occidental Española).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Balén García y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese como Secretario Gubernativo de la Zona Meridional del Sahara (Territorios del África Occidental Española), reconociéndole el derecho a percibir a partir de la fecha del mismo y durante los cinco meses de licencia colonial que tiene concedidos, todos los haberes que le correspondan o la diferencia en su caso al sueldo que se le asigne en su nuevo destino o situación en la Península.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se nombra a los Contadores del Estado doña Magdalena Guastavino Franco y doña María Cruz Santos Abad para la administración del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio de Hacienda—Intervención General de la Administración del Estado—, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Contadores del Estado doña Magdalena Guastavino Franco y doña María Cruz Santos Abad para prestar sus servicios en la mencionada Administración, percibiendo los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese del Comandante de Intendencia don José Grifoll Moreno como Delegado de los Servicios Financieros del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer el cese del Comandante de Intendencia don José Grifoll Moreno como Delegado de los Servicios Financieros de los Territorios del África Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se nombra, por concurso, Ayudante de Montes en la Administración de la Zona de Protectorado a don José María Barnola Usano.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero último,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José María Barnola Usano Ayudante de Montes en el Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática colgante marca «Campeona», de 5 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática colgante marca «Campeona», de cinco kilogramos, a favor de don Vicente Zaidín, de Barcelona, constructor de la misma, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral setenta y cinco copias de la Memoria y planos presenta-

dos, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que figura en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67) y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que a continuación se relaciona:

EJERCITO DE TIERRA

Brigadas

Infantería, don Angel Caballero Tardío, del Regimiento Alava núm. 22.

Infantería, don Francisco López Carmona, del Grupo F. R. I. Ceuta núm. 3.

Infantería, don Tomás Fernández López, de Reemplazo Voluntario en la Octava Región Militar (plaza de Caldeas de Tuy, Pontevedra).

Ingenieros, don Norberto Abajo Alvarez, del Regimiento Zapadores Comandancia General Ceuta.

Intendencia, don Luis Viso Luque, de la Escuela de Aplicación de Intendencia.

Sargentos

Infantería, don Lorenzo Flores Iñiguez, de Reemplazo Voluntario en la Primera Región Militar (plaza de Puebla de Montalbán, Toledo).

Infantería, don Angel Salamanca Salamanca, de Reemplazo Voluntario en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Artillería, don Francisco Suárez García, del Regimiento núm. 74.

Artillería, don Agustín García Díaz, de la Jefatura Artillería Octavo Cuerpo de Ejército.

Ingenieros, don Víctor Sobrón Díaz de Lezama, de Regimiento Zapadores Sexto Cuerpo de Ejército.

EJERCITO DE MAR

Vigía 1.º (Brigada)

Vigias de Semáforos de la Armada, don Manuel Pastor González, de Reemplazo Voluntario en Marruecos (plaza de Ceuta, Marruecos).

Madrid, 15 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Mar.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se rectifica la de 27 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 64), en cuanto afecta a la procedencia del Sargento de Infantería don Augusto Nuñez Alonso.

Excmo. Sr.: Queda rectificada la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 27 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64) en el sentido de ser la procedencia del Sargento de Infantería don Augusto Nuñez Alonso, al pasar a la situación de Reemplazo voluntario, el Regimiento del Arma Alcantara núm. 33, y no la situación de Disponible forzoso en la primera Región Militar, como por error se hizo constar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que causa baja en la Agrupación, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Juan Sánchez García.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Juan Sánchez García, a la que pertenecía en situación de Reemplazo voluntario, con residencia en Ronda (Málaga).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Oficial y Suboficial que se relacionan

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de Reemplazo voluntario, que señala el apartado a) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94):

Teniente de Complemento de Infantería don Luis Bernier Bernier, en situación de Colocado en el Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa; fijándose su residencia en Cádiz.

Brigada de Complemento de Infantería don José Martínez Alcázar, en situación de Colocado en el Ayuntamiento de Alicante por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa; fijándose su residencia en la aludida capital.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Capitán Auxiliar de Artillería don José Maestre Montero, Teniente Auxiliar de Ingenieros don Pedro Murcia Soto; Brigada de Intendencia don Lucas Muñoz Martos; Sargento de Artillería don Juan Montero Cordero, y Sargento de Complemento de Caballería don Martín Mazón Gómez

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Capitán de la Escala Auxiliar de Artillería don José Maestre Montero, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 47, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 24 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de compras para las provincias de Valladolid y Salamanca, en la industria de piensos y abonos minerales propiedad de don Eugenio Sánchez G-Roxado, con domicilio social en Trujillo (Cáceres) fijando su residencia en Medina del Campo (Valladolid). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Pedro Murcia Soto, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 22 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 27), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Empleado administrativo en la Empresa Constructora «Forma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 70; fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Intendencia don Lucas Muñoz Martos, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 2, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 160) ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas Comisionado en las Industrias «Ferretería El Martillo» y «Viguetas Sevilla», propiedad de don Antonio Martínez Iñiguez, con domicilio social en Sevilla, calle Menéndez Pelayo, números 32 y 34; fijando su residencia en Ubeda (Jaén). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Sargento de Artillería don Juan Montero Cordero, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de contabilidad en la firma comercial «Almacenes El Barato» con domicilio social en Mérida (Badajoz), calle Santa Eulalia, núm. 35; fijando su residencia

en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Los Oficiales y Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Sargento de Complemento de Caballería don Martín Mazón Gómez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario» pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de comisión en la Empresa de «Transportes Hispania», con domicilio social en Madrid, calle Canarias, núm. 4; fijando su residencia en Aranjuez (Madrid). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se acuerda el cese de don José de las Peñas Mesquí en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Alava.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Viteria don José de las Peñas Mesquí, por haber sido nombrado para igual cargo en Soría.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Alava, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 10 de marzo de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se acuerda el cese de don José García Aranda en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia don José García Aranda, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 10 de marzo de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José María Segura Moreno, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Segura Moreno, Ofi-

cial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Jaén.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrientes que se citan de las Penitenciarías Militares que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Fermín Fernánz Fleitez, Francisco Suano Cantos, Francisco Cantos Aragón, Enrique Latorre Hernández y Antonio Sanz Torres, a los de la Prisión Castillo de San Francisco del Risco (Canarias), José Tejera Peña, Ramón Torres Hernández y Francisco Alvarez Medina, y al de la Prisión de Castillo de San Joaquin (Canarias) Manuel Rodríguez González.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

MUÑOZ-GRANDES

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería don Enrique de Zarandieta y Sánchez-Arjona.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería (E. A.) don Enrique de Zarandieta y Sánchez-Arjona, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, que causa baja en su actual destino y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer Grupo determina el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 3 de marzo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla número 6 el Teniente Coronel de Infantería don Antero Goñi Rivero.

Pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla número 6 el Teniente Coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Antero Goñi Rivero, el cual causa baja en la Agrupación de Mehal-las y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 4 de marzo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que pasa destinado a la Secretaría General del Gobierno General del Africa Occidental Española el Capitán de Ingenieros don Julio Fernández García.

Para cubrir una plaza de Capitán de Ingenieros existente en la Secretaría General del Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española, se destina al Capitán de Ingenieros de la Escala activa, Primer Grupo, don Julio Fernández García, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones (tercer Grupo) el cual cesa en dicho destino y pasa a la situación prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 1º de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 5 de marzo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que pasa a la situación de disponible en el Territorio de Marruecos el Capitán de Infantería don José Núñez de Villavicencio y Hernando.

Pasa a la situación de disponible en el Territorio de Marruecos con residencia en Ceuta, el Capitán de Infantería de la Escala activa Primer Grupo, don José Núñez de Villavicencio y Hernando, el cual causa baja a petición propia en la Agrupación de Mehal-las y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 7 de marzo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don Angel Golcochea Arce.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador de Pagos, de ese Departamento al Intendente de Ejército don Angel Golcochea Arce.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 relativa a la designación, por sustitución, de nuevo Vocal para las oposiciones a Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública y de ampliación de plazo para completar documentación a opositores alumnos de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo noveno del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública,

Este Ministerio se ha servido disponer que forme parte como Vocal del Tribunal de oposiciones convocadas en 31 de diciembre de 1954 para cubrir plazas vacantes en dicho Cuerpo, el actual Jefe del Servicio de Valoración Urbana, ilustrísimo señor don José Luis López-Puigcerver Nieto, Arquitecto Inspector, en sustitución del anteriormente nombrado

con la misma representación, que ha cesado en dicho cargo.

Asimismo, se ha considerado conveniente disponer, accediendo a lo interesado, que para los alumnos de Arquitectura que han solicitado tomar parte en las referidas oposiciones, se considere ampliado hasta el 15 de julio próximo, inclusive, el plazo que, para la presentación en este Ministerio del certificado de fin de carrera y el del Colegio de Arquitectos, se señaló en la disposición cuarta de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 29 de febrero de 1955 sobre división del territorio nacional en regiones a los efectos señalados en el artículo 1º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre.

Ilmo Sr.: Prevista en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, de 19 de enero de 1952; la división del territorio nacional en regiones y la designación en cada una de ellas de uno o dos Inspectores de la plantilla de las Delegaciones de Hacienda que compongan la zona, para actuar en funciones complementarias de inspección, contrainspección y coordinación de criterios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Timbre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A los efectos del artículo 19 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, de 19 de enero de 1952, queda dividido el territorio nacional en las siguientes zonas:

1.ª Centro: Avila, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Sorla y Toledo.

2.ª Sur: Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Islas Canarias, Jaén, Málaga y Sevilla.

3.ª Este: Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza.

4.ª Norte: Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Palencia, Santander, Valladolid y Vizcaya.

5.ª Levante: Albacete, Alicante, Castellón de la Plana, Cuenca, Islas Baleares, Murcia, Teruel y Valencia.

6.ª Oeste: Coruña, León, Orense, Oviedo, Pontevedra y Zamora.

Para llevar a cabo las funciones señaladas en el repetido artículo 19, se designa a los siguientes Inspectores técnicos de Timbre:

Zona primera, Centro: Don Francisco Gujarrío Arrizabalaga, Inspector técnico de Timbre en la provincia de Madrid.

Zona segunda, Sur: Don Manuel Lerdo de Tejada, Inspector técnico de Timbre en la provincia de Sevilla.

Zona tercera, Este: Don Francisco Rodríguez Cirugeda, Inspector técnico de Timbre en la provincia de Barcelona.

Zona cuarta, Norte: Don Manuel García-Margallo Riaza, Inspector técnico de Timbre en la provincia de Guipúzcoa.

Zona quinta, Levante: Don Miguel Alemany Sella, Inspector técnico de Timbre en la provincia de Alicante.

Zona sexta, Oeste: Don Fernando Alonso Amat, Inspector técnico de Timbre en la provincia de Pontevedra.

2.º En el ejercicio de las funciones que se encomiendan a dichos Inspectores se atenderán éstos a las instrucciones que en cada momento reciban de la Dirección General de Timbre, con indepen-

dencia de las facultades que en el artículo 21 del Reglamento se establecen como propias y características del servicio provincial de Inspección.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se acuerda la clasificación, a los efectos del impuesto, de dos explosivos nuevos fabricados por la Unión Española de Explosivos, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Unión Española de Explosivos, S. A., en la que solicita la clasificación, a los efectos fiscales, de dos nuevos explosivos, cuyas designaciones comerciales serán: Dinamita Especial negra G y Dinamita número 3 G., y llamados oficialmente Dinamita 2-E y Dinamita 3-D;

Resultando que tomadas las tres muestras de cada uno de los explosivos enumerados en la forma prevista en el Reglamento vigente fué remitida una de cada explosivo al Laboratorio Químico Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para la realización del análisis químico, quedando otra en la Fábrica que la Unión Española de Explosivos tiene en Húmera (Pozuelo de Alarcón), para practicar los ensayos de potencia, ya que a juicio del Ingeniero de Minas afecto a esta Dirección General y encargado del servicio la dicha Fábrica cuenta con los elementos precisos para efectuar los ensayos de que se trata;

Resultando que los análisis químicos practicados en el Laboratorio de referencia, según el certificado que se incluye, han dado los resultados siguientes:

Dinamita 2-E. Dinamita especial negra G.

Table with 2 columns: Component and Percentage. Nitroglicerina 21.37%, Dinitrotolueno 2.31%, Nitrocelulosa 0.82%, Nitrato sódico 63.80%, Carbón 11.70%

Dinamita 3-D. Dinamita número 3-G

Table with 2 columns: Component and Percentage. Nitroglicerina 20.09%, Dinitrotolueno 2.03%, Nitrocelulosa 0.84%, Nitrato sódico 67.12%, Carbón 9.87%

Resultando que los promedios de los ensanchamientos obtenidos en los ensayos por el método de los bloques de plomo, según se hace constar en el acta levantada al efecto y que suscriben el Ingeniero designado por esta Dirección General y el nombrado por la Sociedad interesada, fueron los siguientes:

Dinamita 2-E. Dinamita especial negra G.

10 gramos de muestra. 180.7 cm. cúbicos. Explosivo tipo 155.4 » » Por tanto, el coeficiente aplicable a la Dinamita 2-E es:

180.7 / 155.4 = 1,16

Dinamita 3-D. Dinamita núm. 3-G

10 gramos de muestra. 140.4 cm. cúbicos. Explosivo tipo 157.4 » » Por tanto, el coeficiente aplicable a la Dinamita 3-D es:

140.4 / 157.4 = 0,89

Considerando que se han cumplido todos los trámites determinados en el Re-

glamento vigente para la clasificación de los explosivos enumerados, y que los ensanchamientos en los bloques de plomo en relación con el explosivo tipo fueron superior a éste sin llegar al duplo en el caso de la Dinamita 2-E Dinamita especial negra G e inferiores al mismo en el caso de la Dinamita 3-D Dinamita número 3-G.

Por todo lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer que los explosivos expresados y cuya composición química se reseña anteriormente se clasifiquen, a los efectos del impuesto, como sigue:

Dinamita 2-E. Dinamita especial negra G.

Clasificación: Explosivo de media potencia.

Dinamita 3-D. Dinamita número 3-G.

Clasificación: Explosivo de baja potencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se amplía la Comisión Interministerial creada por la de 11 de febrero último con un Vocal representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro Secretario General del Movimiento se ha dirigido a este Departamento haciendo suyo el deseo expresado por la Organización Sindical de verse representado en la Comisión Interministerial constituida por Orden de 11 de febrero último, para los estudios preparatorios de las directrices que en cada ejercicio económico convenga proponer a este Ministerio en relación con el arbitrio sobre riqueza provincial, habida cuenta de la eficaz colaboración que tal Organización puede prestar e los trabajos y asesoramientos que a aquel Organismo se encomienden.

Y abundando en las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dicha Comisión Interministerial se amplie con un Vocal representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se asciende a los empleos que se citan a funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios un empleo de Jefe de Negociado de primera clase, con el

suelo anual de 13.440 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria en 3 de febrero último del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, na tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquella Plantilla:

Al empleo de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Francisco de Posada y de Castro, actualmente Jefe de Negociado de segunda clase y sirviendo el destino de Administrador del Centro Técnico de Farmacobiología.

Al empleo de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 11.760, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Severiano Martínez Fernández, actualmente Jefe de

Negociado de tercera clase y sirviendo destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General.

Al empleo de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a doña Isabel Gómez del Barco, actualmente Oficial de Administración Civil de primera clase y sirviendo destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General.

Todos ellos con la efectividad de 3 de febrero último, confirmándoseles en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Gloria Abras Paronella, Maestra provisional de Papiol (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Gloria Abras Paronella Maestra de la Escuela Parroquial de Papiol, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Resultando que doña Gloria Abras Paronella, propietaria definitiva de la Escuela de Castellfuit de Ribregós, fué designada para desempeñar, provisionalmente, la Escuela Parroquial nacionalizada de Papiol en el decurso del tercer trimestre del curso escolar 1951-52, de la que tomó posesión y que, habiendo surgido conflictos entre las autoridades civiles y eclesiásticas, la escuela no llegó a abrirse encontrándose la señora Abras, por otra parte, con la inexistencia de casa-habitación, y la negativa del Ayuntamiento a satisfacer la indemnización supletoria;

Resultando que a la vista de los anteriores extremos, la recurrente lo notificó así a la Inspectora de la zona, quien en octubre de 1952 le concedió autorización para ausentarse de Papiol con el carácter de un simple permiso reglamentario, es decir, de ocho días, a fin de que mientras tanto se fuera preparando la apertura de la escuela, siendo agregada la señora Abras a la Presidencia de la Junta de Escuelas Parroquiales, con la aqulencia de la Inspectora, que accedió a ello como medida provisional;

Resultando que la Junta Diocesana de Escuelas Parroquiales, a propuesta de la Inspección y visto que el problema del funcionamiento de la Escuela de Papiol no estaba en vías de solución, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 12 de octubre de 1953, la supresión de la escuela, ratificando la petición en 18 de noviembre del mismo año, sin que se hubiese aceptado o desestimado la propuesta en abril de 1954;

Resultando que en 31 de octubre de 1953 la Inspectora incoó expediente

gubernativo por abandono de destino a la interesada, resuelto en 22 de marzo de 1954 por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, con la imposición de la sanción tercera del artículo 198; «suspensión de medio sueldo durante cinco días»;

Resultando que la interesada recurre en alzada contra esta resolución, alegando, fundamentalmente, que en el funcionamiento de la escuela no puede haber responsabilidad por parte suya, que la sanción supone la pérdida de siete meses de haberes (los que duró la tramitación del expediente), y alegando asimismo las dificultades para residir en Papiol, dada la inexistencia de casa-habitación y su condición de centro de verano;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada se reduce a determinar si existió el abandono de destino, que constituye el cargo único en que se fundamenta la resolución recurrida, debiendo afirmarse que el abandono de destino implica la existencia previa de destino abandonado, y que en el caso de la señora Abras se trata de un destino puramente nominal, puesto que ni existía local para escuela ni era posible el funcionamiento de ésta, debido a conflictos totalmente ajenos a la recurrente;

Considerando que para deducir responsabilidades de la recurrente en su normal situación sería preciso que hubiera procedido en desacuerdo con las normas legales y por el contrario, la interesada, tomada posesión de la escuela y en vista de la imposibilidad de proceder a su apertura se puso a las órdenes de la Inspección, siendo agregada a la Presidencia de la Junta de Escuelas Parroquiales con la aqulencia de aquélla y que, a mayor abundamiento, acudió posteriormente en diferentes ocasiones para ponerse al frente de la escuela, sin que por la aludida falta de local, pudiera llevarse a efecto, según certifica el Presidente de la Junta Municipal;

Considerando que en su escrito de recurso la interesada afirma «que insistió a la Inspectora, de palabra y por escrito, que estaba completamente a sus órdenes y dispuesta a cumplir sus indicaciones y mandatos, y que la declaración del Presidente de la Junta de Escuelas Parroquiales exime de toda responsabilidad a la señora Abras»;

Considerando que, agregada a la Presidencia de la Junta de Escuelas Parro-

quiales, la señora Abras habría realizado funciones directa o indirectamente docentes de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 1952, y que, en todo caso, incumbía a la Inspección destinar a misiones educativas, en Papiol, a la señora Abras, si no estaba conforme con tal situación, vista la imposibilidad de que la escuela de Papiol funcionara o de llevar a efecto la designación de la recurrente para otra escuela parroquial; si bien quepa señalar que la recurrente debería residir en Papiol.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha resuelto:

1.º Estimar el presente recurso, declarando sobreesido el expediente y revocado el acuerdo de la Comisión Permanente que impuso a la señora Abras la sanción de «suspensión de medio sueldo durante cinco días».

2.º Reconocer el derecho de la interesada a percibir los haberes retenidos durante la tramitación del expediente, y que se proceda por la Delegación que corresponda a la formalización de las oportunas nóminas.

3.º Reintegrar a la señora Abras a la Escuela de Castellfuit de Ribregós.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento de doña Teresa Izquierdo Izcúe.

Ilmo Sr.: Vacante una dotación de 30.800 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento de la Inspectora de la provincia de Cádiz, doña Teresa Izquierdo Izcúe.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 11 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento de la señora Izquierdo Izcúe, y en su consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña Felisa Pagsal Lobo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña María Cid López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Cipriano Pines Espadas, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Elisa Martín Mateos, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas don José Luis Rubio Alarcón, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don José María Ayesta Boiz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 referente a declaración de analogías a efectos de formación de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 7 de septiembre de 1951, y de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas, a los efectos de designación de los Vocales de oposiciones a cátedras universitarias, las cátedras de «Paleografía y Diplomática» con la de «Historia de España de la Edad Media» y «Historia Universal de la Edad Media».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se rectifica la de 13 de octubre de 1951 sobre la fecha de los exámenes de reválida de los Maestros industriales procedentes de Escuelas de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 17 de diciembre último faculta a los Maestros industriales procedentes de las Escuelas de Trabajo oficiales o reconocidas para tomar parte en los exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales y determina que los citados exámenes se verificarán en la segunda quincena de los meses abril y septiembre.

Como quiera que la Orden ministerial de 13 de octubre de 1951 estableció que los exámenes de reválida para los Maestros industriales que cursen sus estudios en las Escuelas de Trabajo se celebrarán en el mes de septiembre, existe una coincidencia de fechas que dará lugar a que los Maestros industriales que obtengan el certificado de aptitud profesional tengan que demorar sus posibilidades de ingresar en las Escuelas de Peritos Industriales hasta la convocatoria siguiente, con el consiguiente perjuicio que tal retraso representará para sus intereses, lo que hace aconsejable que se rectifique la Orden ministerial de 13 de octubre de 1951.

En su virtud.

Este Ministerio ha resuelto que el párrafo primero de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1951 se entienda redactado en la forma siguiente:

«Primero.—Por las Escuelas de Trabajo se anunciará, en el mes de junio de cada año, una convocatoria para la realización del examen de reválida por los alumnos que hayan finalizado los estudios correspondientes a los grados de Oficial y Maestro industrial, con arreglo a los planes establecidos en las cartas fundacionales de los respectivos Patronatos, quedando modificada en estos términos la Real Orden de 16 de julio de 1929.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se acepta en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por la Exma. Diputación Provincial de Pontevedra y Excmo. Ayuntamiento de Marín, para crear en esta localidad un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima-pesquera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima-pesquera en Marín (Pontevedra).

A los efectos de dicha creación el Excmo. Ayuntamiento de Marín, en sesiones de 20 de enero de 1950, 5 de agosto y 22 de septiembre de 1952 y 30 de septiembre de 1954, acordó ofrecer los terrenos necesarios para construir el edificio en que ha de instalarse el Centro en solares próximos a la iglesia parroquial; satisfacer la tercera parte del importe de las obras de construcción y demás honorarios correspondientes al Arquitecto; subvencionar con 74.500 pesetas anuales para los gastos que origine el funcionamiento; y por último, facilitar

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se declara creado en Marín (Pontevedra) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera, en Marín (Pontevedra);

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Marín, consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 21 de enero de 1955, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Marín (Pontevedra) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador civil de Pontevedra, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque al oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para

la instalación provisional, hasta tanto no se construya el nuevo edificio, en el «Hogar del Productor», de la localidad.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Pontevedra acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín.

Este Ministerio, a la vista de las anteriores ofertas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Estado, y para fines propuestos, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Marín y la Excmo. Diputación Provincial de Pontevedra.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Marín responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designará al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, Representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Julián Ibáñez Cantero, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Salamanca, en virtud de rehabilitación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 5 del actual, fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Julián Ibáñez Cantero, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Santander, dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1937 que le separó del servicio, y se le reintegró al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Julián Ibáñez Cantero Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Salamanca, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 25.200 pesetas, que con arreglo a su puesto en el escalafón le corresponde.

Cumplida la sanción que le ha sido impuesta al señor Ibáñez Cantero, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer entre Maestros nacionales diez becas de estudios en la Sección de «Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Con el propósito de premiar y estimular a los Maestros nacionales que más se distinguen por su competencia, su celo y su fidelidad en el cumplimiento de sus deberes, facilitándoles medios para que completen su formación y mediante ella puedan optar a los cargos superiores y directivos de la docencia primaria,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se abre un concurso-oposición para adjudicar diez plazas de alumnos becarios de la Sección de «Pedagogía» (Facultad de Filosofía y Letras), dotadas cada una de ellas con la suma anual de 12.000 pesetas.

2.º Podrán optar a las mismas los Maestros nacionales propietarios en activo que lleven, por lo menos, dos años de servicios efectivos sin interrupción al frente de sus Escuelas y que se hayan distinguido por la mejor orientación y extraordinaria eficacia en su trabajo, encontrándose, por otra parte, en condiciones legales para poder matricularse en la Universidad. Quienes no se encuentren en este último caso podrán solicitar beca, quedando condicionada su posible concesión a que aprueben el examen de ingreso en la convocatoria del próximo mes de septiembre.

3.º Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Inspección General) por conducto de la Inspección Provincial respectiva, acompañando hoja de servicios y cuantos documentos acrediten su preparación y sus actividades, así como relación jurada de sus méritos y servicios de carácter cultural y profesional. El Inspector de la Zona acreditará con su visto bueno la antedicha relación, previa la justificación precisa, y acompañará un informe reservado, en el que hará constar el juicio que le merece el solicitante y si lo considera apto para cursar estudios superiores. Las instancias se presentarán en la Inspección en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden, concediéndose otros veinte a las Inspecciones para su informe y su remisión al Ministerio.

4.º La Inspección General, a la vista de las solicitudes recibidas, elevará a la Dirección General relación nominal y no limitada de los aspirantes que considere en condiciones de ser sometidos a la prueba de selección. Esta tendrá lugar en la primera quincena del próximo mes de julio, el día que se señale, ante un Tribunal formado por tres miembros: uno, perteneciente a la Inspección General; otro, al Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», y otro, a la Sección de «Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras, y consistirá en los ejercicios que para apreciar la cultura, la formación pedagógica y el dominio de un idioma moderno trace el propio Tribunal.

5.º Los Maestros seleccionados entrarán en el disfrute de una beca de 12.000 pesetas anuales, a partir de su ingreso

en la Universidad, durante los cinco años de su carrera, perdiendo el derecho a la misma si no obtienen una calificación en la que, por lo menos, el 50 por 100 de las notas sean notable o superior, no teniendo ningún suspenso, o si por su conducta hubieren de sufrir alguna sanción.

6.º Los alumnos que ya vienen disfrutando beca en virtud de las dos convocatorias anteriores, vendrán obligados a acreditar ante este Ministerio, dentro de los quince días siguientes a la terminación del curso, haber obtenido las calificaciones exigidas en las Ordenes correspondientes. Quienes no las hubieran alcanzado quedarán privados del beneficio de la beca.

7.º Las Escuelas de cuantos Maestros se encuentren disfrutando estas becas serán atendidas por Maestros volantes mientras duren los estudios, continuando los primeros en disfrute de su sueldo.

8.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas normas y aclaraciones se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don Arturo Pujado Morgades.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Las Pilas (Tarragona) don Arturo Pujado Morgades, por abandono de destino;

Resultando (1.º) que por haber venido la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria en conocimiento de que el aludido Maestro se ausentaba de su destino, fue incoado el correspondiente expediente gubernativo;

Resultando (2.º) que en el pliego de descargos presentado por el interesado reconoce que se ausenta algunos días, pero que deja la enseñanza atendida por el señor Cura Párroco de la localidad;

Resultando (3.º) que tanto el señor Inspector-Instructor del expediente como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Enseñanza de Tarragona proponen la aplicación de la sanción sexta de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando (1.º) que el interesado reconoce ausentarse algunos días de la localidad donde radica la Escuela, lo cual basta para entender confesado el abandono de destino, siendo de presumir que las ausencias sean bastante frecuentes, ya que ha colocado en la Escuela a un sustituto.

Considerando (2.º) que el abandono de destino es calificado en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio como falta muy grave, debiendo ser sancionado con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio, si bien, la circunstancia de haber dejado la enseñanza atendida debe conceptuarse como atenuante y aplicar la sanción más benévola de las dos indicadas.

Este Ministerio ha resuelto sancionar el abandono de destino llevado a cabo por el Maestro de Las Pilas, don Arturo Pujado Morgades, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria (Inspectoras).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1951 y Ordenes ministeriales de 17 y 24 de octubre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 10 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto), con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes ministeriales de 18 de agosto, 11 de septiembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre del citado año) y la de 25 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), que estará constituido para Inspectoras en la forma siguiente:

Presidente: Excm. Sra. D.ª Maravillas Segura Lacomba.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña Ascensión Linao de la Hoz, Inspectoras de Enseñanza Primaria de Segovia.

De designación automática: Doña María Angela Trinxé Velasco, doña Elena Rodríguez Pascual y doña María Antonia Ruiz Gutiérrez, Inspectoras de Enseñanza Primaria de Zaragoza, Toledo y Avila, respectivamente.

Presidente suplente: Excm. Sra. doña Julia García-Fernández Castañón.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña María Billán de Val, Inspectoras de Enseñanza Primaria de Madrid.

De designación automática: Doña Adelaida Díez Díez, doña Raimunda Sobrino Alvarez, doña Constantina Rodríguez Balbín, Inspectoras de Enseñanza Primaria de Valladolid, Madrid y Oviedo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria (Inspectores).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1951 y Ordenes ministeriales de 17 y 24 de octubre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 10 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto), con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes ministeriales 18 de agosto,

11 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre del citado año) y la de 25 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), que estará constituido para Inspectores en la forma siguiente:

Presidente. Excmo. Sr. D. José María Sanchez de Muniain

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Anselmo Romero Marin, Catedrático de la Universidad de Madrid. De designación automática: Don Antonio Juan Onieva Santamaria, don Luis M.^a Mestres Martin y don Gines Garcia Martinez, Inspectores de Enseñanza Primaria de Madrid, Gerona y Murcia, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Victor Garcia Hoz.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José Salazar Salvador, Inspector central de designación automática. Don José M.^a Azpeuruitia Florez, don José Muntada Bach y don Manuel Montero Martin, Inspectores de Enseñanza Primaria de Alava, Barcelona y Granada, respectivamente. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se declara a doña Antonina Pilar Torres Torres Auxiliar de Administración de segunda clase en situación de excedencia prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonina Pilar Torres Torres, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, declarada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la que solicita adubar su situación administrativa a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar a la citada funcionaria en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de febrero de 1955.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de La Coruña (femenino), Palma de Mallorca (masculino) y Segovia las cátedras de Dibujo

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cáte-

dras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de marzo de 1955.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeiras, Alicante, Calatayud, Cuenca, Huelva (dos cátedras), Sevilla, «San Isidoro», y Zaragoza, «Miguel Servet» (dos cátedras) las cátedras de Matemáticas.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1955.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Granada «Ganivet» Malaga (femenino), Santiago «Rosalia de Castro» y Tarragona las cátedras de «Lengua griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria a don Francisco González Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 2 de diciembre de 1954 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, a don Francisco González Martínez, titular actualmente del de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por las que se amplian las zonas de tratamiento obligatorio contra el «arañuelo» del olivo señaladas en la Orden ministerial de 31 de enero de 1955.

Ilmo. Sr.: Reconocimientos posteriores a los que sirvieron de base para dictar la Orden de este Ministerio fechada el 31 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero) han permitido comprobar la existencia de la plaga del «arañuelo» en determinados términos municipales de las provincias de Zaragoza y Teruel en tal intensidad que aconseja los tratamientos obligatorios en los mismos que, por ser colindantes a los mencionados en la citada Orden ministerial, producirían fáciles reinvasiones, que harían ineficaz, en parte, los tratamientos ya obligatorios por la misma. Por este motivo, y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 13 de julio de 1951 y 25 de septiembre de 1953, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra el «arañuelo» del olivo (*Liothrips Oleae*) en las zonas siguientes.

Provincia de Teruel.—Todos los olivares comprendidos en el término municipal de Valdealgofa.

Provincia de Zaragoza.—Todos los olivares comprendidos en el término municipal de Monaspe

2.º Es de aplicación para estas nuevas zonas todo lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 31 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de febrero).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se fija el precio del capullo de seda del presente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles sobre el

precio del capullo de seda en el presente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El precio del capullo de seda en fresco de la campaña 1955 será, como en el año anterior, de veintiocho pesetas por kilogramo.

Independientemente de esta cantidad, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles concederá de sus propios fondos una prima de dos pesetas por kilogramo de capullo fresco, sin que ello repercuta en el precio de la seda hilada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se modifica la de 20 de marzo de 1950 en lo relativo al personal del Instituto Nacional de Colonización clasificado en el segundo grupo del Reglamento de Dietas y Viáticos.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 20 de marzo de 1950 clasifica, entre otros, a los empleados y funcionarios del Instituto Nacional de Colonización dentro de los diferentes grupos que se enumeran en el artículo sexto del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Variadas las jerarquías administrati-

vas de ese Organismo por virtud del Decreto de 23 de julio de 1953, que le dio nueva estructura orgánica, y creadas las Delegaciones Regionales, parece conveniente ajustar aquella clasificación a la nueva organización del Instituto.

En consecuencia, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y el octavo del Decreto de 26 de enero de 1950, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A los efectos del percibo de dietas, quedarán clasificados en el segundo grupo de los que se anumeran en el artículo sexto del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, el siguiente personal del Instituto Nacional de Colonización: Director general, Directores adjuntos, Vocales del Consejo Nacional de Colonización, Secretario general, Subdirectores, Vicesecretario administrativo, Ingenieros Jefes de Estudios, Adquisiciones de Finca, Mejoras de Interés Local, Proyectos, Obras, Colonos y Explotaciones; Ingenieros Jefes regionales, Ingenieros Jefes de primera clase e Ingenieros Jefes de segunda clase y empleados de similar categoría que sean Jefes de Servicio o de Delegaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso-oposición para proveer plazas de Farmacéuticos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Habiéndose omitido, por error, en el anuncio de concurso citado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del corriente, el baremo a que se hace referencia en la cláusula décima, se inserta a continuación:

BAREMO

Méritos académicos

Sobresaliente en más del 50 por ciento de las asignaturas	1 punto.
Sobresaliente en todas las asignaturas	2 »
Matrícula de honor en más del 50 por 100 de las asignaturas	1 »
Matrícula de honor en todas las asignaturas	2 »
Cada matrícula de honor cuando no se llegue a los enunciados anteriores... ..	0,1 »
Sobresaliente en la Licenciatura	0,5 »
Premio en la Licenciatura	2 »
Título de Doctor	2 »
Diploma de curso de especialización en la Facultad de farmacia o en Centros Oficiales	1 »
Becas por oposición, cada una	1 »

Otros Títulos facultativos

Universitario	3 puntos.
Magisterio	1 »

Oposiciones

Servicios Facultativos del Estado Español	5 puntos.
Servicios Facultativos del Majén	5 »
Otras oposiciones a Entidades paraestatales	1 »
A Cuerpos Provinciales	2 »
A Cuerpos Municipales	1 »
Por cada año de servicio como Farmacéutico de la Zona	1 »
Por más de tres años de servicios en la Zona	3 »

Madrid, 11 de marzo de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Instituto Nacional de Estadística

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos

Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por tener incompleta la documentación, adolecer ésta de algún defecto legal o encontrarse falta de reintegro.

Allo Baroja, Emiliano.—Le faltan los certificados de buena conducta y médico y una fotografía.

Barreda Lubián, Manuel.—Le faltan los certificados de antecedentes penales y buena conducta.

Berrojo Miranda, Luis.—Le faltan los certificados de antecedentes penales, buena conducta y médico, y legalizar el certificado de nacimiento.

Casares Alonso, Domingo Antonio.—Le faltan los certificados de nacimiento, buena conducta y médico.

Castañeda Gutiérrez, Jesús Carmelo.—Le falta legalizar el certificado de nacimiento y reintegro en la documentación.

Duñaturría Yarte, Gonzalo.—Le falta el título académico.

Esteban Hermosilla, Francisco.—Le fal-

tan dos fotografías, el título académico y la declaración jurada.

Gaona Algar, Francisco.—Le faltan dos fotografías.

Gómez Diaz, José Luis.—Le falta el título académico y reintegro en la documentación.

Mijallo Nieto, José.—Le falta el título académico y certificado médico.

Molina Flórez, José.—Le faltan dos fotografías, los certificados de nacimiento, buena conducta y médico, el título académico, el recibo del pago de derechos de examen y el reintegro en la documentación.

Osuna Morales, Arturo.—Le faltan dos fotografías, los certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y médico, el título académico y reintegro en la documentación.

Salvat Aleu, José María.—Le falta el título académico.

Uceda Velasco, Enrique.—Le falta el certificado de buena conducta.

Zafra Martín, Benito.—Le falta el certificado médico y reintegro en la documentación.

Los mencionados aspirantes deberán presentar los documentos que han omitido o cumplimentar el requisito legal que les falte en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se publica este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando advertidos que de no completar su documentación quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—El Secretario, Julio Antonio Gómez Pomar.—V.º B.º: el Presidente, Luis Ubach García Ontiveros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta solicitada por don Primitivo Torán Escorihuela y don Anón Vidal Saluena, Veterinarios titulares en propiedad de Torrelacárcel y Aliaga (Teruel), respectivamente.

Don Primitivo Torán Escorihuela y don Anón Vidal Saluena, Veterinarios Titulares, desempeñando en propiedad los partidos de Torrelacárcel y Aliaga (Teruel), respectivamente, dirigen instancias a esta Dirección General solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Veterinarios Titulares o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, J. A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Nombrando Secretario propietario de Asentiu (Lérida).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el Ayunta-

amiento de Asentiu (Lérida), sometido al régimen especial de pueblos adoptados.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Asentiu (Lérida): Don César Moreo Almenara.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquél en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado.

El Gobernador Civil de Lérida ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Haciendo público la expropiación de las fincas que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas.

Adoptada por Decreto de 5 de julio de 1945, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Martos (Jaén), y aprobado por Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 1954 el proyecto titulado «Expropiaciones de fincas urbanas para la construcción de Casa de Correos y Telecomunicación» y el de «Mercado de Abastos» de dicha localidad, y debiendo ocuparse los inmuebles afectados por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939,

Esta Dirección General ha acordado la ocupación de las siguientes fincas:

Calle de San Sebastián, núm. 1; calle de Jamilla, núm. 2; calle de Jamilla, número 4, y calle de Jamilla, núm. 6

Según los datos obrantes en esta Dirección General resultan interesados como propietarios de las fincas citadas: herederos de don Juan Ortega Torres, don Antonio Torres Muñoz, don Juan Lara Santiago y don Dionisio Sánchez Tejero.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la referida obra, se hace público este acuerdo, así como que el día 4 de abril de 1955 y sucesivos a las cuatro horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la preceptiva Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Jaén y en dos diarios de dicha capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con

el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Director general José Macián.
922—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Oltra», domiciliada en Cocentaina (Alicante).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Fernando Oltra Pérez, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Agencia Oltra», domiciliada en Cocentaina (Alicante), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-56, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Oltra» establecida en Cocentaina (Alicante) calle Dolores, número 4, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Fernando Oltra Pérez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Cocentaina, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de febrero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
992—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular don Sergio García Mares.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Sergio García Mares, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes establecida en Madrid con sucursal en La Coruña sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-208 el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Madrid, calle de Toledo número 110, sin corresponsalías, con sucursal en La Coruña, calle de Concepción Arenal número 5, de cuya agencia es titular don Sergio García Mares con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones que radican sus despachos a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
923—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Torelló (Barcelona), de la que es titular don José Lloréns Nadal.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Lloréns Nadal, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Torelló (Barcelona) sin sucursales ni corresponsalías y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-262 el funcionamiento de la agencia de transportes establecida en Torelló (Barcelona), calle del Cuatro de Febrero, número 9, sin sucursales ni corresponsalías de la que es titular don José Lloréns Nadal con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Torelló (Barcelona) a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de febrero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
924—A. J.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Vigo (Pontevedra) de la que es titular la «Empresa Martínez Hermanos S. R. C.».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don

José Martínez Otero, como Director-gerente de la «Empresa Martínez Hermanos S. R. C.», solicitando la legalización de una agencia de transportes de igual denominación domiciliada en Vigo (Pontevedra), con las sucursales que se indican sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-343, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Vigo (Pontevedra) calle de José Antonio número 40, sin corresponsalías con sucursales en Pontevedra plaza de San José, número 8 y en Puenteareas Valeije y La Cañiza de la misma provincia; en Orense Puente Mayor, 25 y en Ribadavia y Verín de esta misma provincia, de cuya agencia es titular la «Empresa Martínez Hermanos, S. R. C.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción de número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.
985—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Pascual», establecida en Jaén.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pascual Bartolomé Herrero, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Agencia Pascual», domiciliada en Jaén, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-368 el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Pascual» establecida en Jaén, calle Tablador número 9 sin sucursales ni corresponsalías de la que es titular don Pascual Bartolomé Herrero con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Jaén, a menos que posea la correspondiente autorización de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de su-

curiales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Jaén
986—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de La Coruña (femenino), Palma de Mallorca (masculino) y Segovia las cátedras de «Dibujo» que han de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeciras, Alicante, Calatayud, Cuenca, Huelva (dos cátedras), Sevilla («San Isidor») y Zaragoza («Miguel Servet») (dos cátedras), las cátedras de «Matemáticas» que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-

tedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que establece la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Granada («Ganívet»), Málaga (femenino), Santiago («Rosalia de Castro») y Tarragona las cátedras de «Lengua griega» que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Construcciones Laborales)

Convocando concurso para adquirir maquinaria y herramientas de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Siendo necesario adquirir maquinaria y herramientas de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia concurso público para adquirir la maquinaria y herramientas de taller que a continuación se relacionan:

Lote A. 15 máquinas de calar, modelo D-33, con motor de 1/6 H. P., trifásico, 220 v., o monofásico, 125 v., marca Delfos o similar.

Lote B. 17 sierras mecánicas o de cinta para carpintería, de 60 centímetros de volante, 29 tornos para madera, de 120 milímetros, con motor de 1 H. P., 43 máquinas universales para trabajar la madera, 30 piedras con mollejo a pedal.

Lote C. 32 fresadoras universales, tipo A, 4 fresadoras, tipo BC, 37 sierras de metales de 14", con motor de 1 H. P., 4 sierras de metales de 13", con motor de 1.5 H. P., 36 limadoras de 300 milímetros, con motor eléctrico, 27 tornos de ajuste de 50 centímetros entre puntos, con motor acoplado, 20 taladros de columna de 16 milímetros, con motor eléctrico, 15 taladros de sobremesa de 10 milímetros, con motor eléctrico, 21 rectificadoras de sobretorno, con motor eléctrico, 40 tornillos para bancos de ajuste, de acero forjado, con boca de 100 milímetros.

Lote D. 24 equipos completos de soldadura eléctrica, 24 equipos completos de soldadura oxiacetilénica.

Lote E. 15 bobinadoras de 180 milímetros de diámetro de bobina, con motor de 1/8 H. P. y velocidad máxima de 5.000 r. p. m., 5 bobinadoras de 260 milímetros de diámetro de bobina, con motor de 1/4 H. P. y velocidad máxima de 5.000 revoluciones por minuto, 8 cuadros generales de distribución eléctrica, con 15 puestos individuales, compuesto cada uno de ellos de tres paneles, cuya misión es la siguiente: Primer panel, proporcionar energía trifásica a diferentes tensiones para el servicio del taller, equipado con sus correspondientes instrumentos de medición; segundo panel, proporcionar energía monofásica a diferentes tensiones a los cuadros individuales, equipado con sus correspondientes instrumentos de medición; tercer panel, proporcionar energía en corriente continua a diferentes tensiones a los cuadros individuales, también equipado con sus aparatos de medida, 120 cuadros individuales para uso de los alumnos en sus puestos de trabajo, montados en estuche de madera y provistos de aparatos de medida, cortacircuitos, piloto y bornas para la toma de corriente.

Lote F. 360 equipos individuales de herramientas para trabajos manuales, compuesto cada uno de ellos de: Un alicate de boca plana, de 16 centímetros, marca «Palmera» o «Bera». Un alicate corta alambre id., id. Un alicante de puntas redondas, id., id. Una regla metálica de 50 centímetros, marca «Mondragonesa» o «Eje». Una punta de trazar, de acero forjado, marca «Bellota». Una lima entrefina de 8", plana, marca «Erizo» o «Bellota». Un limato entrefino de 8", marca «Erizo» o «Bellota». Una regla de madera de 50 centímetros, marca «Castillo». Un juego de escuadra y cartabón de madera, marca «Castillo». Una tijera corriente para papel o tela, de 5,5, marca «Palmera».

Lote G. 75 equipos colectivos de herramientas para trabajos manuales, com-

puesto cada uno de ellos de: Un entalla de 40 milímetros de boca, marca «Ereña». Un atornillador de tamaño mediano con rosca de 5", marca «Palmera». Un atornillador tamaño pequeño, marca «Palmera» con rosca de 4". Un martillo de ebanista, con mango de 20 x 15, marca «Bellota». Una tenaza de arrancar, de 9", marca «Alcorta» o «Bellota». Un arco de sierra de 12", marca «Alcorta». Un arco de seguetá pequeño, marca «Alcorta» o «Errasti». Un serrucho de costilla, tamaño pequeño, marca «Dos Leones». Un serrucho de puntas de 25 centímetros, «Dos Leones». Un mazo de madera, pequeño, de 50 centímetros, marca «Castillo» o «Aldama». Dos barrenas de mano, de 1,5 y 2,5 milímetros, marca «Montserrat». Una escofina media caña, de 6", marca «Erizo» o «Bellota». Una escofina redonda de 6", marca «Erizo» o «Bellota». Un compás de puntas de 150, milímetros, marca «Alcorta» o «Bellota». Una tijera de corta chapa de 22 centímetros. Una tenaza sacabocados, marca «Alcorta». Una espátula de 40 x 60, «Palmera».

Lote H. 180 tornillos para bancos de trabajos manuales, de acero forjado y 60 milímetros de boca.

Lote I. 8 equipos individuales de herramientas de carpintería, compuesto cada uno de ellos de: 30 garlopinos «Aldama» o «Castillo», con hierro «Alcorta». 30 cepillos de desbastar, id., id., 30 cepillos de afinar, id., id., 30 barrenas de 1,5 milímetros, marca «Alcorta», «La Estrecha» o «Montserrat». 30 barrenas de 2,5 de las mismas marcas, 30 cuchillas de pulir, «Palmera». 30 destornilladores medianos, de 5", mango de rosca: «Palmera». 30 escuadras de hierro, de tacón, de 250 milímetros, «Palmera». 30 escuadras cartabón, mango de madera y hoja de acero, «Palmera» o «El Castillo». 30 falsas escuadras de madera, de 200 milímetros, «Castillo» o «Aldama». 30 escofinas de 8", con mango «Erizo» o «Palmera». 30 formones de 25 milímetros, con chafán, «Palmera» o «Alcorta». 30 formones de 8", id., id., 30 formones de 15 milímetros, idem, id., 30 formones de 6 milímetros, idem, id., 30 gatos de 25 centímetros, «Unión Cerrajera». 30 gramiles pequeños de dos palos, «Aldama» o «Castillo». 30 gubias corrientes, media caña, con mango «Alcorta» o «Mifer». 30 metros de madera, sencillos, con muelle, marca «Piñol». 30 mazos de madera de encina, mango Fresno y 50 milímetros de boca, «Castillo» o «Aldama». 30 limas media caña, de 8", «Erizo» o «Bellota». 30 martillos de ebanista (peña 20 x 15), «Bellota». 30 piedras de sentar filo, «Lombarda» o «Arcansas». 30 serruchos ordinarios de 16", «Dos Leones». 30 serruchos de costilla de 8", «Dos Leones». 30 tenazas de arrancar de 7", «Palmera» o «Alcorta». 17 equipos individuales idéntimos a los anteriores, pero conteniendo cada uno de ellos 20 unidades de las herramientas indicadas.

Lote J. 25 equipos colectivos de herramientas de carpintería, compuesto cada uno de ellos de: Un berbiqui de carraca, 4 barras con juego de brocas salomónicas (6 brocas de 6 a 16 milímetros), 2 garlopas de 500 x 60 x 60, marcas «Castillo» o «Alcorta», y hierro doble de 45 milímetros, marca «Alcorta» o «Izarra». Un acanalador con hierros de 3 a 10 milímetros, herraje de metal, «Aldama» o «Castillo». Un guillamen de 18 milímetros, «Aldama» o «Castillo», con hierro, marca «Alcorta» o «Izarra». Una sierra de mano, hoja ancha de 50 centímetros, «Aldama» o «El Castillo», u hoja «Diana». Una sierra de mano de rodar, de 50 centímetros «Aldama» o «El Castillo», u hoja «Diana». Un serrucho de puntas de 25 centímetros, «Dos Leones» o «Diana». Una escofina redonda de 6", «Erizo» o «Bellota». Un juego de escoplos de 8.10 y 12 milímetros, con mango reforzado, marca «Alcorta». Una chaira de 24 centímetros, marca «Palmera». Un cepillo de testas americano. Una máquina esmeril pa-

ra afilar cuchillas, con piedras 125 x 20, «Elorza» o «Arizmendi», piedra marca «Tenax».

Lote K. 46 equipos colectivos de herramientas para torno de madera, compuestos de: Una gubia de 30 milímetros, con mango «Visi» o «Alcorta». Una gubia de 15 milímetros, id., id. Una gubia de 10 milímetros, id., id. Una gubia de 6 milímetros, id., id. Un formón de 30 milímetros, sin chafán, con mango marcas «Alcorta», «Palmera» o «Visi». Un formón de 20 milímetros, id., id. Un formón de 15 milímetros, id., id. Un formón de 10 milímetros, id., id. 2 compases de gruesos, de 20 centímetros, «Visi» o «Alcorta». 2 compases de puhtas, de 20 centímetros, id., id. Un martillo de oreja, 22 x 25, «Bellota». Una piedra de sentar filos, «Lombarda» o «Arcansas». Un martillo de peña, 25 x 20, «Bellota». Una aceitera de presión, tipo A, marca «Metalúrgica Industrial». Una piedra con mollejo para agua, de 45 centímetros. Un cazo para cola.

Lote L. 3 equipos individuales para el taller de ajuste, comprendiendo cada uno: 45 limas planas bastas de 10", «Erizo» o «Bellota». 45 limas planas entrefinas de 8", «Erizo» o «Bellota». 45 limas planas finas de 8", «Erizo» o «Bellota». 45 calibres Alca, tipo «Mauser». 45 limas triangulares de 10", bastas, «Erizo» o «Bellota». 45 limas triangulares finas de 8" «Erizo» o «Bellota». 45 limas media caña entrefinas de 10", «Erizo» o «Bellota». 45 limas redondas bastas de 10" «Erizo» o «Bellota». 45 compases de puntas, «Alcorta» de 150 milímetros, 45 martillos de bola de 400 gramos, «Bellota». 45 granetes de acero moleteado, «Bellota». 45 cortafrios pulidos de 200 milímetros, «Bellota», «Onraita» o «Erizo». 45 escuadras de tazón de 90°, 125 x 80 milímetros, marca «Acha» o «Eje». 45 escuadras de 120°, lisas, de 125 x 80 milímetros, marca «Acha» o «Eje». 45 reglas graduadas, rígidas, de acero, de 30 centímetros, marca «T. Mondragoneses» o «Industrial Ferretera Mongat». 45 cardas de 100 x 55 milímetros, con mango, 45 puntas de trazar, de acero moleteado, «Bellota». 45 arcos de sierra de 12", marca «Ocamina» o «Bellota». 8 equipos iguales a los anteriores, pero conteniendo cada uno de ellas 30 unidades de las herramientas anteriormente relacionadas.

Lote LL. 11 equipos colectivos de ajuste, conteniendo cada uno: 10 limas planas, bastas, de 12", marca «Erizo» o «Bellota». 5 gramiles de 200 milímetros, con torretas de 300 milímetros, marca «Alfa». Un calibre de precisión de tornero, tipo Mauser, de 250 milímetros, marca «Alfa». Un taladro de pecho, caja cubierta, hasta 13 milímetros, «Arizmendi» o «Elorza». Un tornillo micrométrico de 0 a 24 milímetros. Un peine de roscas, «Wiwhor». «Mongat». Un peine de roscas métricas, «Mongat». Una plantilla de 45°, «Mongat». Una plantilla de 60°, «Mongat». Un nivel de 200 milímetros de precisión, «Alca». Un mármol de trazar de 450 x 300, «Alca». Una terraja métrica de 3 a 24 milímetros, con estche, «Elo». Una terraja Wiwhor, 1/8 a 1". 2 juegos de brocas de 1 a 13 milímetros, de medio en medio milímetro, «Izar» o «Femur». Un juego de escariadores cilíndricos de 4 a 12 milímetros, «Izar» o «Femur». Un juego de llaves fijas de 6 a 30 milímetros (12 llaves), «Palmera». Un juego llaves autolice de 16 llaves, con estuche metálico, acero vanadio, «Universal».

Cada uno de los equipos de herramientas, tanto los individuales como los colectivos, se considera indivisible; es decir, que no se podrá ofertar ni adjudicar fraccionado, por lo cual en las ofertas no se consignará como precio unitario el de cada herramienta, sino el de cada equipo como tal conjunto indivisible.

Si un concursante no pudiera servir en el plazo indicado más adelante el número total de equipos pedido en cada uno de los lotes, se le permite ofrecer el número de ellos que sea posible, y, por tan-

to, la adjudicación del número total de equipos podrá ser distribuida entre varios concurrentes.

* Se autoriza a las casas oferentes para presentar propuesta sobre los diversos modelos de que dispongan para cada unidad, una vez que presenten los de las marcas pedidas y sean análogos a dichas marcas.

2.º Quienes deseen tomar parte en dicho concurso presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que, dentro de cada lote, se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no podrán admitirse ofertas por menos unidades de las que se solicitan de cada clase de maquinaria y herramientas.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los comprendidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, condiciones de solidez y garantía y el diseño de cada máquina ofrecida.

d) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etcétera).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional, por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.º Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos sobre el lacre. El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de máquina y herramientas de taller con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—1955», y al pie se consignarán el lote o lotes (A, B, C, etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.º El Jefe del Registro general de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibos de la presentación a favor de los interesados. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.º Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos, los concurrentes presentarán en el Centro privado de Enseñanza Media y Profesional Capitán Cortés, sito en la calle de Serrano, número 232 el modelo o modelos que se presenten al concurso los cuales quedarán depositados en dicho local, exhibiendo en el momento de la entrega el recibo de haber presentado la instancia

y documentos en el Registro general del Ministerio a fin de que se puedan constar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.º Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentación de pliegos y modelos, se constituirá una Comisión técnico-asesora para que emita dictamen conjunto o separado en caso de discrepancia—acerca de los modelos presentados, clasificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.º Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe, del señor representante de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y del señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública y ante un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

8.º Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueran favorables, a tenor de lo dispuesto en la presente convocatoria y normas generales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta en la que se designen los precios. Este funcionario expedirá luego una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pudiendo expedir, además, las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

9.º Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión técnico-asesora y a la designada según el número 7.º de esta convocatoria y a la vista de los dictámenes emitidos y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso o en su caso, a declarar desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter si transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación. Dicha fianza deberá depositarse a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

12. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franco de portes, embalajes y transporte hasta el punto de destino que se les señale de los efectos respectivamente adjudicados.

La recepción, previo aviso dirigido por el adjudicatario al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión, integrada por el señor Interventor Delegado de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Na-

cional y el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia de un representante de la casa adjudicataria, examinará la maquinaria y herramientas, levantando acta del resultado de este examen y proponiendo a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General de Enseñanza Laboral confirmase esta recepción, ordenará el envío de los efectos adjudicados a los Centros de destino, por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria. Los Directores de los Centros asistidos por el técnico que designen, certificarán con urgencia ante la Sección de Construcciones Laborales haber recibido el material en perfectas condiciones o con los defectos que se hubieren observado. En este caso, dichos Directores se pondrán en relación inmediata con el adjudicatario, para acordar, bien que éste subsane los defectos, bien que se reparen a su costa. En las certificaciones se hará constar la inclusión de la maquinaria y herramientas en el inventario del Centro.

El examen de los efectos adjudicados por la Comisión a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

13. El plazo de entrega de la maquinaria y herramientas objeto de este concurso expirará a las cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación. Transcurrido este plazo, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición de los efectos no entregados, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

14. La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven de este concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción a lo adjudicado a cada uno.

15. El pago de lo adjudicado se realizará a base de las actas de recepción expedidas por los Directores de los Centros, previas las formalidades reglamentarias, por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

16. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado cuando la maquinaria lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

17. Los modelos que no hayan sido adjudicados se retirarán por los concurrentes en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo sin haberlos retirado, devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna en ningún caso por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva de la maquinaria y herramientas respectivas.

Madrid, 26 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO**Dirección General de Previsión**

Resolución por la que se fija el canon que ha de regir en la campaña resinera de 1955-56, a efectos de Seguros sociales unificados y cuota sindical.

Ilmos. Sres.: El artículo quinto de la Orden de 17 de marzo de 1953 encomienda a este Centro directivo, previo informe de la Comisión encargada de aplicar los Seguros sociales en la industria resinera la determinación, anualmente, del importe del canon que por cada 100 kilogramos o fracción de miera obtenida ha de hacer efectiva todo empresario durante la campaña correspondiente.

Durante la campaña 1954-55, y con anterioridad a la implantación del Seguro de paro tecnológico, por resolución de este Centro Directivo de 4 de marzo de 1954, rigió el canon de 12,10 pesetas por cada 100 kilogramos de miera o fracción, distribuido en la siguiente forma: 11 pesetas para las cuotas de los Seguros sociales unificados y cuota sindical; 0,55 pesetas a los fines indicados por el Decreto de 25 de septiembre de 1953, y 0,55 pesetas restantes a los determinados en el Decreto de 8 de enero último.

También por resolución de 9 de febrero último, dicho canon se incrementó en 0,20 pesetas, destinadas al Seguro de paro tecnológico establecido por Decreto de 16 de junio de 1954, con efectividad a la fecha de implantación de dicho Seguro, para lo cual debían formularse las correspondientes liquidaciones complementarias.

Teniendo en cuenta que según informe de la Comisión designada al efecto no han variado sensiblemente las circunstancias de la última campaña,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que para la campaña resinera 1955-56, iniciada el día 1 de los corrientes, se fija la cuantía del canon por cuotas de Seguros sociales unificados y cuota sindical en 12,30 pesetas por cada 100 kilogramos de miera o fracción, cuya distribución se efectuará en idéntica proporción a la anteriormente expuesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Ganadería**

Convocando a Veterinarios a dos cursillos de Inseminación Artificial Ganadera en Somió (Gijón) y Torrelavega (Santander) con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar cursillos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera en la Estación Pecuaria de Somió (Gijón) y en el Centro Primario de Inseminación Artificial de Torrelavega, con arreglo a las bases que se citan:

1.º El cursillo teórico-práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Darán comienzo en ambos Centros el día 2 de abril, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.º Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, al señor Director de la Estación Pecuaria de Somió y al señor Director del Centro Primario de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, caducando el plazo de presentación el día 24 de marzo.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.º Los Directores de los Centros citados remitirán a esta Dirección General relación de aspirantes con informe de los que a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deban ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.º Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de veinticinco, y que serán los autorizados para asistir a cada uno de los cursillos.

Los Veterinarios admitidos abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en la Estación Pecuaria o en el Centro Primario de Inseminación, respectivamente, cantidades que serán remitidas íntegramente a la Dirección General de Ganadería.

6.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE COMERCIO**Dirección General de Pesca Marítima**

Haciendo público la fecha de la subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Benidorm».

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 65, del día 6 del actual, el pliego de condiciones y modelo de proposición para la tercera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Benidorm», se hace público por medio del presente anuncio que el acto de la subasta tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, núm. 1, el día 6 de junio próximo, a las doce horas de su mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos de proposición en las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta, Melilla y Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima terminará a las doce horas del día 1.º del referido mes de junio.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 22 de mayo próximo.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—El Director general, Manuel Súnico.